

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 006-2019-CONCYTEC-SG

Lima, 17 ENE 2019

VISTOS: El Informe N° 10-2019-CONCYTEC-OGA-OL emitido por la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística; el Proveído N° 031-2019-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 019-2019-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 008-2019-CONCYTEC-OGAJ-MBQ y el Proveído N° 036-2019-CONCYTEC-OGAJ de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

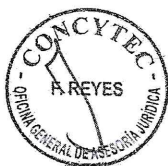
CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); en la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); y en los Decretos Supremos Nros. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, de acuerdo a lo señalado mediante Informe N° 008-2019-CONCYTEC-OGAJ-MBQ, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Asesoría Jurídica con Proveído N° 036-2019-CONCYTEC-OGAJ, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria;

Que, asimismo, indica la Oficina General de Asesoría Jurídica que, el numeral 15.2. del artículo 15 de la Ley citada, señala que el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC), que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento; señalando que el referido PAC se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, por su parte, el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento), establece que para elaborar el PAC las áreas usuarias de las Entidades deben programar, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras cuya contratación se convocará en el año fiscal siguiente, para cumplir los objetivos y resultados que se buscan alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, adjuntando, para tal efecto, las especificaciones técnicas de bienes y los términos de referencia de servicios en general y consultorías y, en el caso de obras, la descripción general de los proyectos a ejecutarse, los mismos que deben ser remitidos por las áreas usuarias. Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras y debe determinar el monto estimado de las contrataciones de la Entidad;



Que, el artículo 6 del Reglamento señala que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE y en su portal de internet cuando lo tuviere en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, precisa las obligaciones que las Entidades del Sector Público, bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, tienen respecto de la formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección para la adquisición y contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 270-2018-CONCYTEC-P de fecha 26 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC;

Que, en el Informe N° 10-2019-CONCYTEC-OGA-OL emitido por la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística que cuenta con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración, mediante el Proveído N° 031-2019-CONCYTEC-OGA, se solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del CONCYTEC del año fiscal 2019, la cual se justifica técnicamente en el mismo;

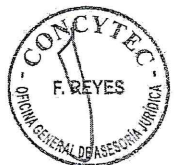
Que, con el Memorando N° 019-2019-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que ha revisado el Plan Operativo Institucional – POI 2019 con la finalidad de verificar que los procesos de contratación incluidos en el PAC se encuentren programados en el POI 2019 y, constata que los procesos de contratación de la Unidad Ejecutora CONCYTEC cuentan con presupuesto disponible para el año fiscal 2019, asimismo, adjunta la Constancia de Previsión Presupuestal N° 001-2020-CONCYTEC, de fecha 16 de enero de 2019, para el Año Fiscal 2020 correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-CONCYTEC;

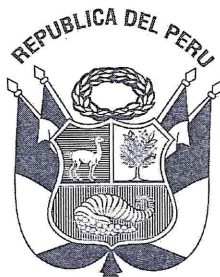
Que, según indica el Informe N° 008-2019-CONCYTEC-OGAJ-MBQ, que cuenta con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica con proveído N° 036-2019-CONCYTEC-OGAJ, se emite opinión legal favorable para la aprobación del PAC del CONCYTEC, el que se justifica técnicamente en lo señalado en el Informe N° 10-2019-CONCYTEC-OGA-OL emitido por la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística, con la conformidad de la Jefa de la Oficina General de Administración; y cuenta con la disponibilidad y previsión presupuestal remitida con Memorando N° 019-2019-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, teniendo en cuenta lo opinado por la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística, con la conformidad de la Oficina General de Administración; la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que la aprobación del PAC del CONCYTEC se encuentra en el supuesto establecido en el artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, así como en su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2019-CONCYTEC-P, publicada el 05 de enero del 2019, el Titular de la Entidad delegó en la Secretaria General del CONCYTEC, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones;

Con la opinión favorable y la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística;





De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sus respectivas modificatorias y la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD denominada "Plan Anual de Contrataciones" aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; y en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia N° 002-2019-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, para el año fiscal 2019, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, publique la presente resolución y su Anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su respectivo Anexo en el Portal de Transparencia del CONCYTEC, debiendo ponerse a disposición de los interesados en la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración que se encuentra ubicada en la Calle Grimaldo del Solar N° 346 del distrito de Miraflores, de la provincia de Lima y departamento de Lima, para su revisión y obtención al costo de reproducción.

Regístrese y comuníquese.



.....
Anmary Narciso Salazar
Secretaria General (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

